



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1581/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002561, Ent. N° 2068/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (ANEP - CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 01/2021 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), cuyo objeto es la contratación de horas de servicios informáticos, en el marco del Préstamo BID - ANEP N° 3773/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y Comunicación solicitó oportunamente las gestiones necesarias para la contratación de servicios informáticos de desarrollo, a un valor de \$ 2800 la hora impuestos incluidos, para poder iniciar los proyectos de Sistema de Gestión Edilicia transversal a la ANEP, culminación de los GRPs, integrando los procesos RRHH - Presupuestal - Financiero, Plataforma de Interoperabilidad y Herramientas de Gestión para equipos de Centros de Dirección. Se prevé la contratación de hasta 15000 horas de personal técnico y al menos 60% del total de horas deben ser ejecutadas on - site;

2) que con fecha 05/05/21, la Unidad de Programación y Monitoreo informó que la solicitud de referencia se imputará con cargo al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Préstamo 3773/OC-UR, según detalle: Componente 3 - Integración territorial y gestión para la mejora educativa; Subcomponente 3 - Sistemas de gestión financiera - administrativa - Recursos Humanos; Línea de Acción 5 - Implantación de módulos GRP en CODICEN; Categoría de inversión - Servicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Terceros; el monto total de procedimiento es por \$ 42.000.000, los cuales se financiarán con fondos BID. Corresponde su imputación al Proyecto 813 del Programa PAEMFE;

3) que con fecha 10/05/21, la Unidad Financiero Contable informó que existiría disponibilidad presupuestal en el Proyecto 813, por \$ 42.000.000, financiamiento endeudamiento externo, a efectos de financiar la presente erogación. El IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo expedidos por la DGI;

4) que por Resolución N° 1206/21, Acta N° 17 de fecha 09/06/21, el CODICEN dispuso autorizar la Licitación de referencia y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares;

5) que obra nota del BID de fecha 11/06/21 por la cual dicha Institución manifiesta no tener objeciones que formular a la solicitud de elegibilidad del gasto, cuyo monto total es de \$ 42.000.000. Asimismo, se solicitó una versión más amplia del Pliego que contenga detalles de los aspectos técnicos. En respuesta a lo solicitado, el Coordinador General del Programa PAEMFE, remitió al BID la documentación del procedimiento, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el agregado del Anexo I donde se detallan los sistemas GRP ya implantados en ANEP, y se precisa el alcance del servicio a contratar; finalmente, por nueva nota del BID de fecha 22/07/21, el Banco ratificó no tener objeciones que formular a la solicitud realizada;

6) que cumplido el requisito de publicidad con antelación suficiente, con fecha 07/10/21 se celebró el acto de apertura de las ofertas, al que se presentaron siete oferentes: a) Bull Uruguay S.A. (ATOS), b) Sistemas Informáticos S.R.L., c) Atel S.A. (Quanam), d) Arnaldo Castro S.A., e) Gufcs S.R.L., f) Sonda Uruguay S.A., y g) Granpel S.A.;

7) que con fecha 15/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.1) las empresas Sonda Uruguay S.A., Arnaldo Castro S.A., Gufcs S.R.L. y Bull Uruguay S.A., presentaron toda la documentación formal requerida en los Pliegos;

7.2) Granpel S.A. omitió presentar: Formulario de identificación del oferente, Formulario de presentación de la oferta con declaración de comisiones, declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional, y documentos que acrediten la experiencia de empresa en licitaciones similares;

7.3) Sistemas Informáticos S.R.L. omitió presentar declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional, suscrita por el representante legal de la oferente;

7.4) Atel S.A. omitió presentar documentos que acrediten la experiencia de empresa en licitaciones similares;

8) que con fecha 03/12/21, la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación informó que, luego de la evaluación técnica realizada, las empresas que cuentan con declaración de todas las tecnologías solicitadas en los proyectos presentados son: Sistemas Informáticos S.R.L., Gufcs y Arnaldo C. Castro, siendo la primera la oferta más económica;

9) que con fecha 07/12/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, teniendo en cuenta lo informado, solicitó a la Dirección Sectorial Tecnología de la Información y Comunicación: a) declarar si las restantes oferentes manifestaron que no trabajan con dichas tecnologías u omitieron brindar dicha información; b) declarar si se requiere alguna otra información, aclaración y/o documentación respecto de los temas técnicos, expresados en las especificaciones técnicas del Pliego Particular;

10) que con fecha 15/12/21, la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación evacuó lo consultado por la Comisión Asesora, expresando que:

10.1) en cuanto a la primera consulta, ello fue especificado documentalmente, con una columna denominada "Cumple Tecnologías" en la que se detalla las



TRIBUNAL DE CUENTAS

tecnologías que no fueron declaradas como utilizadas en los proyectos presentados;

10.2) respecto a la segunda consulta, sobre si se requiere alguna otra información, aclaración y/o documentación respecto de temas técnicos, puede solicitarse a los oferentes que aclaren de los proyectos presentados, cuáles cuentan con desarrollo en las tecnologías solicitadas y no identificadas en la planilla antes mencionada, con el fin de validar y comprobar la existencia en las mismas. Igualmente, en caso de aportar esta información, el orden de prelación en base a la oferta más económica no varía;

11) que luce Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 04/01/22, constatando que:

11.1) en las ofertas de Bull Uruguay S.A., Atel S.A., Sonda Uruguay S.A. y Granpel S.A. no se encontró declaración relativa al uso de las tecnologías solicitadas obligatoriamente en Pliegos, las que deben estar asociadas a uno o varios de los proyectos presentados. Por lo expuesto, corresponde consultar a los oferentes que indiquen si uno, varios o todos los proyectos presentados cuentan con desarrollos o componentes basados en las tecnologías, plataformas o lenguajes solicitados, y que en cada caso se indican. En ningún caso se admitirá la presentación o adición de nuevos proyectos a las ofertas;

12) que en fecha 13/01/22, la Administración solicitó a las empresas señaladas en los informes precedentes que remitieran la documentación o información omitida, otorgando a tales efectos un plazo de dos días hábiles. Asimismo, luce Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 18/01/22, constatando que:

12.1) Bull Uruguay S.A. y Granpel S.A. no presentaron documentación alguna; Sistemas Informáticos S.R.L. presentó la documentación formal solicitada; Sonda Uruguay S.A. presentó información de carácter técnico y Atel S.A. presentó la documentación formal solicitada e información de carácter técnico;

12.2) por lo expuesto, no corresponde considerar las ofertas de las empresas BULL Uruguay S.A. y Granpel S.A. Las empresas Arnaldo C. Castro S.A. y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Gufcs S.R.L. presentaron toda la documentación formal y técnica junto con su oferta, en el acto de apertura;

13) que con fecha 18/01/22, la Comisión Asesora de Adjudicaciones constató que, en dicha fecha:

13.1) Bull Uruguay S.A.: remitió correo expresando que la información solicitada se encuentra en su oferta e indicando su ubicación; presentó además documentos con información de carácter técnico. Se deja constancia de que dicho correo fue enviado fuera del plazo de 48 horas otorgado a los efectos de aportar documentación de carácter adicional. Asimismo, luce nuevo pronunciamiento de fecha 11/02/22 de la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, respecto del nuevo informe técnico sobre la documentación recibida de las empresas oferentes en el período complementario;

13.2) Granpel S.A: no se encuentran aclaraciones en cuanto a que sus proyectos cuenten con tecnología Genexus;

13.3) Atel - Quanam: se incluye en el cumplimiento de las tecnologías ya que se identificó el cumplimiento de todas las tecnologías solicitadas;

13.4) ATOS - BULL: sin perjuicio de la presentación fuera de plazo, se verificaron nuevamente los proyectos, validando contar con todas las tecnologías solicitadas;

13.5) Sonda Uruguay S.A.: de acuerdo a la presentación del oferente, se mantiene la evaluación ya que declara no presentar proyectos en las tecnologías solicitadas;

13.6) de acuerdo a los plazos y las propuestas presentadas por los oferentes, se sugiere el orden de prelación detallado, adjuntando el cuadro comparativo de ofertas;

14) que con fecha 10/03/22 el Departamento de Coordinación General del Programa PAEMFE, otorgó vista a los oferentes por el plazo de 10 días hábiles respecto del dictamen de la Comisión Asesora, de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del BID;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15) que luce Informe final de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Unidad del Programa PAEMFE de fecha 25/02/22, expresando que:

15.1) con fecha 28/01/22, la Comisión procedió a estudiar la documentación presentada por las empresas oferentes;

15.2) de acuerdo al informe técnico primario, las empresas Sistemas Informáticos S.R.L., Gufcs S.R.L. y Arnaldo Castro S.A., son las únicas que cuentan con declaración de todas las tecnologías solicitadas en los proyectos presentados;

15.3) del análisis de la documentación presentada en el plazo complementario, surge que: Granpel S.A. no presentó documentación alguna; Sistemas Informáticos S.R.L. presentó la documentación formal solicitada; Sonda Uruguay S.A. presentó información de carácter técnico; Atel S.A. presentó la documentación formal solicitada e información de carácter técnico; la empresa Bull Uruguay S.A. si bien contestó la solicitud de información adicional fuera de plazo, en la misma expresaba que lo solicitado ya se encontraba agregado en la oferta presentada en el acto de apertura, razón por la cual se consideró su propuesta;

15.4) del análisis técnico, se desprende: Granpel S.A.: no se encuentran aclaraciones en cuanto a que sus proyectos cuenten con tecnologías GENEXUS; Sonda Uruguay S.A.: se mantiene la evaluación ya que declara no presentar proyectos en las tecnologías solicitadas. No corresponde por tanto, considerar las propuestas de Sonda Uruguay S.A. y Granpel S.A.;

15.5) del análisis económico surge que: se analizaron los precios cotizados, y se expusieron por su orden los precios cotizados de las ofertas válidas, resultando que la oferta de Sistemas Informáticos S.R.L. es la de menor precio, con un monto total cotizado de \$ 23.424.000;

15.6) en conclusión, se aconseja adjudicar el llamado a Sistemas Informáticos S.R.L., por un monto de \$ 1.280 más IVA, lo que totaliza la suma de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 19.200.000 más IVA, por las 15.000 horas. Se notificó el dictamen de la Comisión Asesora con fecha 10/03/22, sin que se presentaran objeciones;

16) que luce Documento de Afectación N° 0969 de fecha 31/03/22, según el cual se imputó al Programa 608, Proyecto 813, Objeto del Gasto 285, el total nominal de \$ 19.200.000 (Financiamiento Endeudamiento externo para proyectos específicos). Con fecha 31/03/22 la Unidad Financiero Contable expresó no tener objeciones que realizar a la adjudicación, por un total de \$ 23.424.000 (IVA incluido);

17) que consta no objeción del BID a la adjudicación del presente procedimiento, otorgada mediante nota de fecha 20/04/22;

18) que por Resolución N° 1085/22, Acta N° 16 de fecha 25/04/22, el Consejo Directivo Central dispuso:

18.1) adjudicar la Licitación de referencia, por un monto de \$ 19.200.000 más impuestos, con cargo al Componente 3: Integración territorial y gestión para la mejora educativa; Subcomponente 3: Sistemas de gestión financiera - administrativa - recursos humanos; Línea de acción 5: Implantación de módulos GRP en CODICEN; Categoría de Inversión: Servicio de terceros, y será financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa;

18.2) disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley N° 15.903;

18.3) establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la aprobación sin observaciones de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se regula por las normas del Préstamo BID - ANEP N° 3773/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que la Sección II- Datos de la Licitación, Contenido de los Documentos de Licitación: (Preparación de las ofertas), exige en materia de comprobantes legales: "... Constancia de estar inscrita en



TRIBUNAL DE CUENTAS

RUPE en calidad de activo”, extremo que contraviene el principio de concurrencia establecido en el artículo 149 literal B) del T.O.C.A.F, por cuanto los interesados en contratar con el Estado pueden encontrarse en estado “en ingreso” o “activo” al momento de cotizar (artículos 76, inciso 2 del T.O.C.A.F. y 3 del Decreto N° 155/013 de 29/05/13);

3) que la Administración debe tener presente que el artículo 76 inciso 7 del T.O.C.A.F. establece que corresponde verificar en el RUPE la inscripción e información de los oferentes en sus procesos de contratación, de lo cual deberá dejar expresa constancia en las actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General